Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

smcb
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (c)
RADICADO: 2022-010

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al despacho para presentar liquidación de costas conforme documentos que obran en el plenario. Y así mismo se informa que obran3 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dicho lo anterior, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas así:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACION	$0
AGENCIAS EN DERECHO	$0
TOTAL	**$ 0**

TOTAL: CERO PESOS M/CTE.

JEIMY YURANY RAMIREZ BONILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los gastos probados en el expediente por la parte vencedora se procederá a aprobar la misma.

De otro lado obra solicitud de la parte demandada para que se tenga por notificado al demandado, de la cual no se hará pronunciamiento teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Así mismo obra poder en favor del doctor **FABIAN ENRIQUE MALDONADO DELGADO** para actuar como apoderado del demandado, en consecuencia se procederá a reconocer personería jurídica.

Ahora bien, frente al memorial de fecha 24 de marzo del año en curso, a través del cual la parte demandada presenta contestación de la demanda, habrá de decirse que la misma es extemporánea, pues como se indicó en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la parte pasiva quedó notificada personalmente de acuerdo al decreto 806 de 2020 al finalizar el día 24 de febrero de 2022, y el termino para ejercer la defensa feneció el **10 de marzo de 2022.**

Finalmente se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por DATA CREDITO y BANCO AGRARIO.

En virtud y en mérito de lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA JUDIRICA al doctor **FABIAN ENRIQUE MALDONADO DELGADO** para actuar como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

TERCERO: DECLARAR EXTEMPORANEA la respuesta allegada por la parte demandada, por lo expuesto.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por DATA CREDITO y BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Firmado Por:

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No.32** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **20 DE ABRIL DE 2022**

YEIMY YURANI RAMIREZ BONILLA

SECRETARIA

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8b9443ce7dad4820c231ef09a7389ec5b098fb0df9b45446c40ec16301be4c0

Documento generado en 19/04/2022 12:31:26 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OFICIO No. 318 / PROCESO/RAD/RES No. 202201000 / _AOCE- 2022-3020562 OG

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mié 16/03/2022 8:46

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Girón <j02cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.
De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2022

_AOCE-2022-3020562.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j02cmpaljgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 318 N° RAD O PROCESO 202201000**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 4-26942
Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, trasmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

NG
OFICIO N ° 318

San Juan de Girón, (02) de Febrero de 2022

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICADO: **2022-010-00**
DEMANDANTE: **DELIA CECILIA ROMERO LIZARAZO, en representación de LUIS MIGUEL NIÑO ROMERO Y MARÍA CAMILA NIÑO ROMERO**
DEMANDADO: **MIGUEL ANGEL NIÑO ARDILA, CC 5.759.310 de Simacota**

SEÑORES:
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DEOCCIDENTE
BANCOLOMBIA
BANCOPOPULAR
BANCO BBVA
BANCO SERFIANANZA
FUNDACIÓN DE LAMUJER
BANCOAGRARIO
FUNDACIÓN DE LAMUJER
BANCODAVIVIENDA
COMULTRASAN
BANCOAVVILLAS
BANCO CAJASOCIAL
BANCOCOLPATRIA
NEQUI –BANCOLOMBIA
rjudicial@bancodebogota.com.co
djuridica@bancodeoccidente.com.co
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co
notifica.co@bbva.com
notificacionesjudiciales@bancoserfinanza**.com**
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
servicioalcliente@fundaciondelamujer.com
notificacionesjudiciales@davivienda.com
sevicioalcliente@comultrasan.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
notificbancolpatria@colpatria.com

Cordial Saludo,

Mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente "(…) ***NOVENO: DECRETE el EMBARGO Y RETENCIÓN*** *de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros*

y corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero que figuren a nombre del señor MIGUEL ÁNGEL NIÑO ARDILA con CC N° 5.759.310 en las siguientes entidades bancarias, librar los oficios correspondientes. ***BANCO DEBOGOTÁ, .BANCO DEOCCIDENTE .BANCOLOMBIA .BANCOPOPULAR BANCO BBVA.BANCOSERFIANANZA .FUNDACIÓN DE LAMUJER .BANCOAGRARIO .FUNDACIÓN DE LAMUJER .BANCODAVIVIENDA .COMULTRASAN BANCOAVVILLAS .BANCO CAJASOCIAL BANCOCOLPATRIA .NEQUI -BANCOLOMBIA..(…)"***

Se anexa copia del auto que ordeno la medida.

Cordialmente,

JEIMY Y. RAMIREZ BONILLA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jeimy Yurany Ramirez Bonilla
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
549abdabc3a73e6049e96ed5697526a097248d579c95d8b1233be81146cb400b
Documento generado en 02/02/2022 12:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICACION DATACREDITO

DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>

Mar 15/03/2022 17:12

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Girón <j02cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (47 KB)

j02cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

. Señor

Señor: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON
Fecha 15-03-2022
DP: 3217026

Reciba un cordial saludo.

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito. Para visualizar el documento tenga en cuenta lo siguiente:

• Si usted es persona natural por favor ingrese el número de cedula sin caracteres especiales.
• Si usted es persona jurídica por favor ingrese el Nit sin digito de verificación y sin caracteres especiales.
• Si usted es Ente Estatal u Oficial ingrese el número de radicado.

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales los cuales se encuentran señalado en nuestro Código de Conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. De manera presencial en nuestro Centro de Experiencia:

Para este proceso, tiene a su disposición un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas ingresando a www.datacredito.com.co/dc/portal/personas/agendamiento,de esta manera podrá, así así lo desea, solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el Centro de Experiencia de forma más rápida.

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito o en el Centro de Experiencia ubicado en la siguiente dirección:

Centro de Experiencia Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

3. Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Experian_Servicio _Operaciones - [ADRESS], 0314322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

DATACREDITO.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC (64-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas DATACREDITO.pdf (...

1 / 1 75%

datacrédito experian.

Bogotá D.C, 2022/03/15
3217026

Señor (a):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON
KEIMY RAMIREZ BONILLA
SECRETARIA
J02CMPALGIRON@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CRA 26 # 31 - 36,
SANTANDER-GIRON

No Radicado Oficio: 202210
No Oficio 318

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Respetado (a) Señor(a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **NIÑO ARDILA MIGUEL ANGEL** identificado con cedula de ciudadanía No. **5759310** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día 03 de marzo de 2022. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

Operaciones DataCredito Experian

Escribe aquí para buscar